PENÍSCOLA
AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament, 1
12598 Peñíscola
T. +34 964 480050
F. +34 964 489212
www.peniscola.org

MODIFICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y VIGILANCIA EN LAS PLAYAS PARA EL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA.

Visto el informe del Sr. Secretario del Ayuntamiento de Peñíscola y la Diligencia realizada por la TAG de Contratación respecto al expediente de contratación número 28/2018 se procede a modificar el PPT inicial, quedando de la siguiente forma:

Artículo 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas particulares incluye:

1. El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación **del servicio de salvamento, socorrismo y vigilancia** en las Playas del Municipio de Peñíscola, y asistiendo sanitariamente a las personas afectadas por cualquier incidente.
2. El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación **del servicio de playas accesibles,** en las zonas habilitadas en el termino municipal de Peñíscola, Playa Norte y Playa Sur.
3. El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto la contratación **del servicio de balizamiento de las playas Norte y Sur** en el frente Litoral de Peñíscola.

A los efectos del presente pliego de prescripciones, se entiende por salvamento y socorrismo en las playas:

.- Todos aquellos servicios realizados por personal socorrista y sanitario con el fin de asistir las urgencias y emergencias que puedan darse en las playas, tanto en la arena como en el interior del agua.
.- La observancia del cumplimento de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas en las playas y lugares públicos de baño.
.- La prevención de accidentes a que están expuestas las personas que utilizan la playa, incluso cuando las mismas se bañan, estableciéndose para ello los correspondientes sistemas de señales sobre el estado del mar e igualmente disponiendo de personal socorrista para el rescate de los bañistas y del material necesario para la prestación del servicio, embarcaciones de salvamento y ambulancia para el traslado a los centros de asistencias.

Artículo 2.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL DEL CONTRATO.

Los servicios que comprenden la concesión, cuya gestión se encomienda al contratista, serán:

1. El Servicio Vigilancia, Salvamento y Socorrismo que se realizará en las Playas Norte y Sur del Municipio de Peñíscola.
2. El Servicio Salvamento y Socorrismo que se realizará en las calas y el resto de playas del Municipio de Peñíscola.
3. El servicio de playas accesibles se realizará en las zonas habilitadas dentro de las playas Norte y Sur de Peñíscola.
4. El servicio de Balizamiento se realizará en las zonas de baños de las Playas Norte y Sur del Municipio de Peñíscola. Así mismo se balizarán los diferentes canales de salida propios del servicio.

Artículo 3.- HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

HORARIO.- El servicio se atenderá diariamente, incluidos domingos y festivos, y se desarrollará de forma ininterrumpida y de la forma siguiente:

El Servicio Vigilancia, Salvamento y Socorrismo se realizarán, dependiendo de los diferentes puntos, según programa de funcionamiento indicado en el Artículo 9, durante:

- En Semana Santa (Fin de semana del Domingo de Ramos hasta el Lunes de San Vicente) de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.

- Entre el 1 de junio y 30 de septiembre de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.

El Servicio Salvamento y Socorrismo se realizarán durante todo el año, mediante aviso previo por parte de la Policía Local de Peñíscola.

El Servicio playas accesibles se realizará, según programa de funcionamiento indicado en el Artículo 13, durante:

- En Playa Norte: Los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.
- En Playa Sur: Los meses de Julio y Agosto, de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.

El Servicio de balizamiento se realizará, cada año, según programa de funcionamiento indicado en el Artículo 20, durante:

- Se realizará el balizamiento, una semana antes del inicio de la temporada.
- Se retirará el balizamiento al finalizar el periodo del servicio, y como máximo antes del mes de noviembre.

Significar que durante la prestación del servicio se podrán realizar reuniones de Planificación en las cuales se realice un estudio de necesidades en lo que refiere al horario de prestación del servicio, que sin modificar en cuanto al número de horas, pueda ser adelantado o retrasado dependiendo de circunstancias climatologías, tipo de turismo etc. que recomienden una modificación del servicio para dar mayor cobertura en las horas de mayor afluencia de usuarios de la playa. En las reuniones para la toma de decisiones, estarán presentes Concejal de Playas, Concejal de Gobernación y Policía Local, Responsable de la empresa adjudicataria nombrado por ésta, responsable del contrato y Coordinador del servicio adjudicatario.

Artículo 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para la prestación de los servicios, el Adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El adjudicatario deberá tener contratado y dado de alta en la seguridad social a todo el personal que vaya a prestar el servicio objeto del contrato. Tendrá la obligación del cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo, previsión y seguridad social, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por su incumplimiento y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista.
- Durante la vigencia del contrato, las relaciones nominales TC-2 se confeccionarán exclusivamente con el personal adscrito a la contrata y no se podrá incluir en las referidas relaciones a personal que pudiera tener contratada la empresa adjudicataria en actividades diferentes a las que son objeto de la presente concesión.
- El adjudicatario deberá acreditar una experiencia en el sector de Salvamento, Vigilancia y Socorrismo ejercida al menos durante 5 años.
- El adjudicatario designará y comunicará al Ayuntamiento en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la adjudicación, la persona que actuará de representante y con el que se entenderán las cuestiones que surjan antes, durante y una vez finalizado el contrato según lo establecido en este pliego. Esta persona será el Coordinador supervisor del servicio.
- El adjudicatario vendrá obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha del Servicio objeto de la contrato y en este contexto deberá atender las indicaciones o modificaciones que le ordene el técnico responsable o la Concejalía responsable de playas.
- El adjudicatario aportará y se hará cargo de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los vehículos, embarcaciones, y material necesario para el buen desarrollo del servicio y que nunca será inferior al recogido en este pliego.
- Asumirá el coste de mantenimiento y limpieza de los diferentes puestos de socorro y torres de vigilancia que el Ayuntamiento le cede. Estos serán devueltos, a la finalización del contrato, en iguales condiciones que se entregaron.
- El mantenimiento, los seguros correspondientes obligatorios, permisos de capitanía, permisos de circulación de vehículos, el combustible, reparaciones y todas aquellas autorizaciones necesarias para la correcta prestación del Servicio, correrán a cargo del adjudicatario y deberá presentar copia de cada una de ellas con antelación al inicio del servicio al igual que los planes de mantenimiento.
- Asumirá el coste de mantenimiento y limpieza del puesto accesible y de todos los medios materiales necesarios presentes y futuros para la prestación del servicio. El Ayuntamiento cederá las sillas anfibias y muletas adaptadas para el baño, de las que dispone. Estas serán devueltas, a la finalización del contrato, en iguales condiciones que se entregaron.
- Asumirá el coste de mantenimiento y limpieza de todo aquel material, puestos de vigilancia y torres que el Ayuntamiento adquiera durante la vigencia del contrato.
- Colaborará con el Ayuntamiento de cualquier acto que realice en las playas durante la temporada estival, poniendo a disposición de este todos los medios de los que disponga, todo ello, sin cargo alguno para el Ayuntamiento.
- Dispondrá de un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios, que será quién se encargue de la retirada de los residuos generados durante

el desarrollo de la actividad. La retirada de los residuos será regular, impidiendo el rebose de los contenedores, siendo obligatoria la retirada de todos los residuos posteriormente a la finalización de la temporada estival (Plazo máximo 10 de octubre).

- Revisará semanalmente los medicamentos y demás productos evitando en todo momento que excedan su fecha de caducidad.
- Cuidará del decoro y presentación del material que destine a la prestación del servicio, rotulándolo con caracteres visibles a media distancia, de forma que pueda identificarse que se trata de un servicio municipal de Peñíscola.
- Dispondrá de un sistema de comunicación permanentemente conectado con la Policía Local, con frecuencia legalizada por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Comunicación, con una cobertura garantizada a todos lo puestos y torres, disponiendo de receptores y de red. El coste de implantación, utilización y mantenimiento correrá a cargo del adjudicatario.
- El Ayuntamiento no mantendrá ninguna relación jurídica, laboral, o de cualquier otra índole con el personal propio del adjudicatario, ni con el que asuma el mismo desde la fecha de la asunción y durante toda la vigencia del contrato siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones e indemnizaciones y responsabilidades que surjan con ocasión de este contrato.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio además de estar debidamente uniformado e identificado, tendrá descritas unas pautas de cortesía para la atención de los usuarios.
- La empresa adjudicataria, deberá contar con información precisa sobre el desarrollo de los servicios y deberá comunicarla al Ayuntamiento. Para ello se establecerán, por un lado, unos informes diarios -Partes de Incidencias- donde consten las incidencias de cada playa y residuos generados durante el día. Por otro lado se emitirá un informe mensual donde se especifique el desarrollo del servicio prestado, donde se reflejen el conjunto de actuaciones realizadas, así como el personal en servicio, recursos utilizados, incidencias y bandera/s de peligrosidad.
- El servicio estará sometido a cuantas inspecciones estime oportuno el Ayuntamiento, de manera que el personal deberá facilitar la labor de inspección de la técnico responsable y auditores de playas. Por ello, el contratista permitirá y facilitará a los Servicios Técnicos Municipales, en cualquier momento, las inspecciones que por estos se estimen necesarias. Teniendo la obligación de subsanar las deficiencias detectadas en 24 horas. El personal de socorrismo colaborará con el Ayuntamiento en las auditorias del Sistema de Gestión de Playas que se deban de realizar.
- En caso de avería, baja de cualquier vehículo o embarcación así como de material rotacional o equipamientos, deberá ser repuesto en un máximo de 24 horas.
- Independientemente de los turnos o rotación de los puestos de trabajo, durante las temporadas definidas para el funcionamiento de este servicio las playas estarán cubiertas de las dotaciones mínimas de personal y material, que se indican en este pliego, de forma permanente en el horario contratado.
- El adjudicatario tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios de todo orden, siendo responsable de ellos y atendiendo a esta materia a la Legislación Vigente, por lo que deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil de mínimo 600.000 Euros con anterioridad a la prestación del servicio.
- El adjudicatario estará obligado a realizar todas aquellas acciones y trabajos que el Ayuntamiento le requiera encaminadas al cumplimiento de las obligaciones y formalidades exigidas por el Sistema de Gestión de Calidad y Medio Ambiente

establecido por la Concejalía de Playas, conforme a los requisitos de la de la Norma UNE-EN-ISO14001:2004, Norma UNE-EN-ISO 9001:2008 y norma Q para la Calidad Turística.

Artículo 5.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

Los derechos del adjudicatario se resumen en los siguientes puntos:

a) Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.

b) Percibir las contraprestaciones económicas en la cantidad y términos convenidos.
c) Recibir del Ayuntamiento la protección adecuada para la prestación del servicio, pudiendo recabar el auxilio de los agentes municipales.

d) Utilizar los puestos y torres instalados en las playas Norte y Sur y los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

SERVICIO VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO

Artículo 6.- FUNCIONES DEL SERVICIO.

Las tareas encomendadas al personal de Salvamento y Socorrismo.

1. Efectuar tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno ambiental.
2. Prestar auxilio, actuaciones de vigilancia y prevención de los accidentes en el medio acuático y cualquier otra actividad relacionada con el salvamento y socorrismo que pueda ser necesaria en la playa.
3. Atención inicial a incidentes y conflictos derivados del entorno.
4. Garantizar primeros auxilios y traslado de accidentados en situaciones de emergencia.
5. La búsqueda de personas desaparecidas.
6. Los vigilantes de torres deberán realizar patrullas periódicas a pie por la orilla de la playa. Mínimo, cada hora, deberán desplazarse 150 metros a cada lado de la posta.
7. La información sobre los recursos disponibles, estado de la mar y su peligrosidad así como informar a través de las correspondientes banderas.
8. Atención y ayuda al baño a todas aquellas personas que se acerquen a los puntos de movilidad reducida o puntos accesibles de las playas.
9. Colaborar en las labores de información a fin de mantener la zona destinada al baño totalmente despejada de animales y objetos que puedan presentar peligro para los bañistas.
10. Hacer respetar la prohibición que las embarcaciones a motor, practicantes de esquí acuático o de otras actividades similares circulen de forma ilegal o poniendo en peligro a los usuarios que se encuentren la zona de baño y la prescripción que hagan sus entradas y salidas por los lugares destinados al efecto. En general, evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas para los bañistas.
11. Hacer respetar la prohibición de presencia de animales y vehículos en la playa.

12. Velar por la conservación de las señales, balizamiento y del material destinado a la prevención de accidentes vigilancia, salvamento y socorro y transporte de accidentados.
13. Realización de simulacros.
14. El personal de socorrismo debe velar por la integridad de los usuarios de las playas, así como por su seguridad e informar a los mismos de aquellas actuaciones y conductas que deban ser evitadas.
15. Informar a los usuarios de las playas sobre el estado del mar y señalizarlo mediante banderas en las postas sanitarias y en las torres de vigilancia.
16. Prevención y constante vigilancia desde las postas sanitarias, torres y paseos por la orilla de la playa observando el comportamiento del bañista y artefactos flotantes siendo ésta la función principal.
17. El personal de socorrismo deberá prestar asistencia de carácter primario y atenderá las curas a aquellas personas que desarrollen su actividad en las playas de Peñíscola. Asistirá a los usuarios afectados por accidente o percance, picadura de algún animal.
18. Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) y uso de desfibrilador semiautomático en situaciones de emergencia.
19. Dar auxilio y salvamento al usuario que se encuentre en peligro desplegando los medios oportunos para el mismo y siempre que sea necesario, trasladar a accidentados al hospital Comarcal de Vinaròs.
20. Garantizar primeros auxilios y traslado de accidentados en situaciones de emergencia en los eventos deportivos y culturales.
21. El personal de socorrismo, deberá comunicar a la Concejalía responsable de playas y al técnico correspondiente, cualquier anomalía que se detecte en la playa, así como aquellas incidencias ajenas al propio servicio de socorrismo que pueda detectar durante el desarrollo de su jornada.
22. Colocar en la posta sanitaria analíticas del agua del mar que le proporcione el Ayuntamiento cada quince días, el horario del servicio fijado en el contrato y los teléfonos de emergencias. Además deberán colgar la política de Calidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Peñíscola.
23. Mantener izadas las banderas en las postas sanitarias y colocarlas también en lo alto de las torres de vigilancia, indicando siempre el estado del mar siguiendo el protocolo de cambio de banderas
24. Cuando la embarcación y moto acuática permanezcan varadas o amarradas, el personal velará para que, los motores se mantengan parados y ningún usuario tome el baño en el canal de balizamiento.
25. Colaborar con el Ayuntamiento en cuantas tareas de promoción turística o medioambiental se le encomienden.
26. Realizar las actividades que se le encomienden por parte del Ayuntamiento, relacionadas con el Sistema de Calidad y Medio Ambiente implantado en las playas de Peñíscola.
27. Las operaciones de carga de combustible y mantenimiento en los vehículos y embarcaciones se llevarán a cabo en lugares acondicionados al efecto, nunca sobre la arena o dominio público marítimo terrestre. El combustible de los vehículos para el desarrollo del servicio será por cuenta de la empresa resultante para la realización del servicio.

Artículo 7.- PERSONAL

7.1. Uniformidad.

El personal de la empresa adjudicataria del servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma fácilmente visible y reconocible por los usuarios.

El personal destinado al servicio de ambulancias deberá disponer de un uniforme que en la parte delantera del uniforme deberá aparecer a un lado del torso el anagrama y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Peñíscola y en la parte posterior la inscripción del SERVICIO DE PLAYAS, que deberá ser aprobado por la corporación municipal previamente al inicio del servicio.

El vestuario del personal de ambulancias, estará compuesto como mínimo por los siguientes elementos, con dotación suficiente para puestas diarias.

- Polo de manga corta y larga.
- Pantalón de color azul marino con bandas retrorreflectantes.
- Chaleco amarillo con bolsillos y bandas retrorreflectantes.

El personal destinado a las playas deberá disponer de un uniforme que en la parte delantera del uniforme deberá aparecer a un lado del torso el anagrama y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Peñíscola y en la parte posterior la inscripción del SALVAMENTO DE PLAYAS, que deberá ser aprobado por la corporación municipal previamente al inicio del servicio.

El vestuario del personal de playas, estará compuesto como mínimo por los siguientes elementos, con dotación suficiente para puestas diarias.

- Bañador
- Camiseta playa
- Sudadera
- Mochila porta botiquín
- Calzado playa
- Silbato.
- Gafas de sol polarizadas
- Gorra.
- Botiquín primeros auxilios.
- Equipo de comunicación homologado y legalizado.

7.2. Titulación.

Todo el personal adscrito al servicio, deberá disponer de la titulación exigida y de los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los cursos de primeros Auxilios, Socorrismo en aguas abiertas, Transportes Sanitarios, Patrón de Embarcación para realizar funciones profesionales, Diplomado en Enfermería, dependiendo según el tipo de actividad a la que está adscrito.

La prestación del servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios, será realizada por técnicos acreditados por los Organismos Públicos o Privados autorizados para emitir títulos profesionales.

Las titulaciones y características del personal son:

Coordinador-supervisor: Socorrista que, además de poseer la titulación oficial en salvamento acuático y en primeros auxilios, tenga experiencia demostrable como coordinador.
Responsable de Puesto de Socorro: Socorrista que, además de poseer la titulación oficial en salvamento acuático y en primeros auxilios, tenga experiencia demostrable.
Patrón: Como mínimo deberá poseer la titulación requerida por Capitanía Marítima para el gobierno de la embarcación al servicio de Salvamento y Socorrismo, tanto para embarcación como para moto acuática, dispondrá de la titulación requerida por Capitanía Marítima.
Éste estará en posesión de los carnets y/o permisos reglamentarios en vigor durante todos los periodos del servicio.
Socorrista: Titulación Oficial de socorrista en Aguas Abiertas y Primeros Auxilios.
Socorrista playa adaptada: Titulación Oficial de socorrista en Aguas Abiertas y Primeros Auxilios. Fuerza física suficiente como para mover y realizar transferencias de personas con movilidad reducida a las sillas de baño adaptadas.
Conductor-Técnico Sanitario: Dispondrá de Permiso de conducir apto para llevar ambulancias, Primeros Auxilios y Técnico en Transporte Sanitario.
Técnico Emergencia Sanitaria: Deberá poseer y acreditar la formación y experiencia en Reanimación Cardiopulmonar y Desfibrinación Semiautomática.

Todo el personal adscrito al contrato estará debidamente dado de alta en la empresa o subcontratas y asegurado sobre daños y accidentes.

7.3. Funciones del personal

Coordinador-supervisor:
La empresa adjudicataria designará una persona como Coordinador de Servicio, con dedicación exclusiva al servicio, estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la dirección y organización de los trabajos, debiendo contar con titulación, experiencia y formación en materia del servicio contratado.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del Coordinador del Servicio deberán establecerse en coordinación con el Responsable designado por el Ayuntamiento de Peñíscola. Tendrá que estar localizable las 24 horas del día, todos los días del año, o en su defecto, un sustituto con la misma capacidad de decisión.
Independientemente de las presencias que le sean requeridas, efectuará al menos una inspección a cada uno de los puntos diariamente. El coordinador presentará con carácter mensual una memoria en la que se hará constar las incidencias producidas y sugerencias para la mejora del servicio.

Responsable de Puesto de Socorro:

Es el responsable de facilitar todos los elementos necesarios para que esta estructura mantenga un orden lógico y se pueda llevar a cabo, así como supervisar el buen funcionamiento del servicio. Entre otras realizará las siguientes funciones:

- Reunión diaria
- Comprobación de uniformidad
- Asignación de tareas y protocolos específicos de rescate
- Comprobación meteorológica y asignación bandera
- Chequeo postas y botiquines
- Supervisión de vehículos, embarcaciones
- Asignación de puestos.
- Supervisión constante del puesto de socorro
- Toma de decisiones
- Propuestas de ideas de mejora, motivación del personal
- Valoración diaria al final del día.

Patrones

Serán los máximos responsables de las embarcaciones de salvamento que tengan asignadas y, por lo tanto, de cuantas maniobras realicen. Cuidaran del perfecto estado de los elementos a su cargo, debiendo comunicar al coordinador cualquier carencia o deficiencia para su inmediata reposición o reparación. Para estos fines, deberán estar siempre junto a las embarcaciones, no pudiéndose alejar más de ciento cincuenta metros y por razones de la actividad, tal como prestar auxilio. Cualquier otro movimiento lo tendrá que autorizar el coordinador.

Cualquier salida o intervención será comunicada inmediatamente al Coordinador, a fin de asentarlas en el libro correspondiente y poder disponer de los recursos de apoyo que pudieran ser necesarios.

Cuando las embarcaciones no tengan encomendada ninguna intervención, quedarán varadas en la orilla, o fondeadas al inicio del canal de salida debidamente balizado, donde el patrón cuidara de que la proa quede siempre mirando al mar, para que las salidas de emergencia no precisen de excesivo esfuerzo para navegar.

Socorrista

Serán los responsables de la vigilancia del litoral y del rescate de personas que se encuentren en dificultades en el medio acuático, así como de practicar las maniobras de resucitación. Colaborarán con el patrón en las maniobras de salida y entrada del agua de la embarcación y permanecerán en los puestos de vigilancia y observación, no pudiéndose alejarse de los mismos más que por cuestiones de la actividad, tales como prestar auxilio, informar a los bañistas, etc.

Socorrista playa adaptada.

Tendrá las mismas funciones y capacidades que el socorrista. Su principal misión será la de colabora estrechamente con los familiares, monitores o responsables, facilitando en todo momento las maniobras tanto de entrada y salida del agua como dentro y fuera de ella. Para ello utilizarán el material especialmente adaptado para tales fines. Será el responsable de mantener dicho material en perfectas condiciones, notificando al coordinador cualquier anomalía.

Conductor de ambulancia – Técnico sanitario.

Cada conductor será máximo responsable del vehículo que tenga asignado, conducirá conforme a la ley de tráfico y circulación vial y efectuará el estacionamiento en las paradas de urgencia establecidas al efecto, salvo en situaciones de prestación del servicio, donde estarán estacionados por el tiempo necesario para el mismo con la adecuada señalización luminosa. Los conductores serán responsables de cumplimentar los correspondientes partes de traslado.

Técnico Emergencia Sanitaria: Asistencia Sanitaria primaria del usuario.

Artículo 8.- EQUIPAMIENTO

8.1. Equipamientos para Postas o casetas sanitarias en las playas (suministradas por el Ayuntamiento).

El Ayuntamiento pondrá a disposición del servicio de salvamento y socorrismo un mínimo de 5 puestos de socorro a situar en: 4 en la playa Norte y una en la playa Sur, ocupados siempre, al menos, por un socorrista y destinados a la atención de primeros auxilios y a la atención a los usuarios de la playa.

El adjudicatario deberá señalizar las casetas debidamente como puestos de salvamento y socorro de manera que los bañistas las puedan identificar fácilmente. También deberá colgar el horario del servicio, los teléfonos de emergencias y las analíticas del agua de mar y política de calidad y medio ambiente que le proporcionará el Ayuntamiento. Las banderas de señalización serán aportadas por el adjudicatario. El equipamiento, ornato, limpieza y adecuación de los puestos será a cargo también del adjudicatario.

Las postas deberán de disponer de hojas de reclamaciones y un buzón de sugerencias.

Respecto a los residuos sanitarios, todas las postas dispondrán de contenedores para la separación de los mismos Tipo I, Tipo II y Tipo III, que estén en buen estado toda la duración del servicio. A su vez el adjudicatario deberá demostrar que todo el personal ha sido formado en la correcta gestión de los residuos.

Cada uno de los puestos contará como mínimo, con el siguiente material y equipamiento que será suministrado por el adjudicatario:

- Desfibrilador.
- Mochila porta botiquín.
- Solución antiséptica–desinfectante: povidona yodada, clorhexidina.
- Agua oxigenada
- Betadine.
- Alcohol.
- Amoniaco
- Suero Fisiológico.
- Gasas estériles.
- Compresas estériles de 45x45.
- Vendas tipo cambric orilladas de 5x10 y de 10x10.
- Venda elástica 5x5.
- Esparadrapo normal e hipoalergénico.

- Apósitos para pequeñas heridas.
- Apósitos adhesivos.
- Tiritas en caja.
- Tiritas en rollo.
- Algodón hidrófilo.
- Cajas de Guantes estériles desechables.
- Tijeras de acero inoxidable.
- Pinzas.
- Jeringas
- Toallitas jabonosas
- Bolsas de frío.
- Réflex o similar.
- Trombocid o similar
- Furacin o similar
- Polaramine.
- Collarines cervicales: con tamaños infantil y adulto.
- Cánulas orofaríngeas (Guedel): tamaños infantil y adulto.
- Dispositivo de respiración artificial (Ambú)
- Camilla basculante y cobertores de camilla desechables.
- Tabla de columna rígida dotada con cinturones y otras sujeciones que permitan inmovilización.
- Férulas para inmovilización de fracturas en miembros.
- Mascarilla RCP.
- Termómetro.
- Equipo comunicación fijo
- Equipos de comunicación portátiles.
- Dos chalecos salvavidas
- Dos pares aletas natación
- Dos gafas de buceo
- Bolsa rescate, torpedos o latas de rescate
- Tubos de rescate.
- Mochilas porta botiquines de primeros auxilios.
- Silbatos.
- Prismáticos
- Recipiente o contenedor de residuos sanitarios.

Cada uno de los Botiquines de los socorristas dispondrá:

- Mochila porta botiquín.
- Gasas
- Esparadrapo
- Vendas adhesivas de distintos tamaños.
- Veda elástica
- Toallitas antisépticas.
- Guantes.
- Tijeras y pinzas
- Solución antiséptica desinfectante.

- Betadine

8.2. Equipamiento para las Torres de vigilancia:

El Ayuntamiento pondrá a disposición del servicio torres de vigilancia a lo largo de las playa Norte. Estas torres estarán permanentemente ocupada por un socorrista y contarán como mínimo el material que a continuación se detalla y que será suministrado por el adjudicatario del servicio:

- Sombrilla.
- Prismáticos.
- Banderas de señalización.
- Torpedo o lata de rescate.
- Botiquín de socorrista.

8.3. Equipamiento para las Embarcaciones:

Serán el medio de navegación para realizar los rescates y las salidas rutinarias, así como las llamadas de atención a los bañistas y/o usuarios de otras embarcaciones.

La embarcación tendrá una eslora mínima de 4 metros de eslora, estando homologada para las funciones de salvamento de la sexta categoría. El adjudicatario tendrá a disposición una embarcación habilitada para la navegación nocturna.

La dotación mínima de la embarcación será de un socorrista acuático con titulación requerida para el gobierno de esta embarcación y como equipamiento, deberá contener el material que será suministrado por el adjudicatario para estas embarcaciones, como mínimo, será lo siguiente:

- Dos chalecos salvavidas
- Equipo básico de buceo (aletas, máscaras, tubo ...)
- Ancla
- Equipo de transmisiones móvil en permanente contacto con el resto de socorristas y postas sanitarias.
- Lata o torpedo de rescate
- Botiquín estanco reglamentario.

8.4. Equipamiento para Moto acuática.

La moto náutica deberá estar pintada de color naranja de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

La moto de agua estará equipada con:

- Cascos para rescate y salvamento
- Lastas de rescate
- Botiquín estanco reglamentario
- Chalecos salvavidas

- Tablero de rescate.

8.5. Equipamiento Ambulancia Asistencial de soporte vital básico.

Los vehículos de la contratista habrán de cumplir las exigencias técnico-sanitarias que al efecto dispone el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera, así como la Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera y cuantas otras normas que en el futuro pudieran modificar las actualmente vigentes.

Los vehículos que presten servicio durante la vigencia del contrato, dispondrán de las pertinentes autorizaciones de transporte sanitario y no podrán superar los 7 años de antigüedad, contados desde la fecha de su primera matriculación, debiendo el adjudicatario renovar los vehículos que pudieran verse afectados por dicho límite de antigüedad.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza tanto en su exterior como en su interior, equipamiento y material.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ofertados deberá ser comunicada al técnico responsable o a la Concejalía de Servicios, acompañando copia compulsada de la tarjeta de transporte, permiso de circulación y certificación técnico-sanitaria del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido. Para realizar dicha sustitución se deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

La detección de anomalías en los vehículos, en su aparataje o complementos, motivará la retirada del vehículo del servicio hasta la subsanación de las anomalías detectadas y su inmediata sustitución del por otro de iguales o superiores características.

El tiempo de respuesta para la prestación del servicio definido en el presente pliego será como máximo de 30 minutos siempre que el punto de recogida sea en la playa Norte o Playa Sur y 60min si es la Sierra de Irta o espacios alejados más de 5km del puesto base de la Ambulancia Asistencia. Se define como tiempo de respuesta el transcurrido desde el momento en el que se cursa la solicitud de traslado hasta la llegada de la ambulancia al lugar de recogida del paciente.

Las ambulancias aportadas por el adjudicatario deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; en el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, de desarrollo de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre; en el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera; en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 3 de septiembre de 1998 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, en materia de transporte sanitario por carretera, Decreto 44/1993, de 22 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el transporte sanitario terrestre, en

el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y las demás normas reguladoras de la materia.

El contratista dispondrá de vehículos y elementos de repuesto suficientes para garantizar el servicio ante cualquier contingencia mecánica o funcional del vehículo y de sus equipamientos generales y específicos.

Artículo 9.- PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.

En las playas se dispondrá:

En la Playa Norte

- 4 casetas, puestos de socorro fijo.
- 8 Torres de vigilancia.

En la Playa Sur

- 1 caseta, puestos de socorro fijo.

El Servicio Vigilancia, Salvamento y Socorrismo de las playas se realizarán durante:

- En Semana Santa (Fin de semana del Domingo de Ramos hasta el Lunes de San Vicente) de 11:00 a 19:00 horas de forma interrumpida.

- Entre el 1 de junio y 30 de septiembre de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida.

9.1. Programa de puesta en marcha de los diferentes puestos, composición de personal y duración

Los diferentes puestos y torres de vigilancia se podrán en funcionamiento teniendo en cuenta el siguiente plan de trabajo.

Horario de los diferente puntos y personal adscrito al mismo:

PUESTO 1 CENTRAL : Frente Urbanización Peñíscola Playa. Puesto Base de la Embarcación.	**Número de Personal**	DURACIÓN EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
COORDINADOR	1	0,5	1	1	1	1	4,5
PATRON	1	0,5	1	1	1	1	4,5
SOCORRISTA	2	0,5	1	1	1	1	4,5

PUNTO ACCESIBLE NORTE	**Número de Personal**	DURACIÓN EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	2	-	1	1	1	1	4

PUESTO 2- Frente Edificio las Vegas.	Número de Personal	DURACIÓN EN MESES					MESES TOTAL
SOCORRISTA	2	-	1	1	1	1	4

PUESTO 3- PEÑISMAR	Número de Personal	DURACION EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	2	-	1	1	1	1	4

PUESTO 4-LA VOLTA Ubicación de la Moto Naútica.	Número de Personal	DURACION EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
PATRON	1	-	1	1	1	1	4
SOCORRISTA	2	-	1	1	1	1	4

PUESTO 5 SUR	Número de Personal	DURACION EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	2	-	1	1	1	1	4

PUNTO ACCESIBLE SUR	Número de personal	DURACIÓN EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	1	-	0.5	1	1	0.5	3

TORRE 1- INFO TOURIST	Número de personal	DURACIÓN EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	1	-	1	1	1	1	4

TORRE 2 - TORRE IRTA	Número de personal	DURACIÓN EN MESES					MESE TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	1		1	1	1	0.5	3.5

TORRE 3 -POLICIA	Número de personal	DURACIÓN EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	1	-	0.25	1	1	-	2.25

TORRE 4 – FELIPE II	Numero de personal	DURACIÓN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	1	-	0.25	1	1	-	2.25

TORRE 5 – CURVA PICASO	Número de personal	DURACIÓN EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	1	-	0.25	1	1	-	2.25

TORRE 6 - SERREDAL	Número de personal	DURACION EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	1	-	0.25	1	1	-	2.25

TORRE 7 – PLAZA SUITE	Número de personal	DURACIÓN EN MESES					MESES TOTAL
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	1	-	0.25	1	1	0.5	2.75

TORRE 8 - VORAMAR PAPA LUNA 139	Número de personal	DURACIÓN EN MESES					TOTAL MESES
		Semana Santa	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
SOCORRISTA	1	-	0.25	1	1	-	2.25

El tiempo mínimo establecido para permanecer en la torre de vigilancia será de 4 horas del total de la jornada repartidas en dos por la mañana y dos por la tarde.

Entre las 14:00 y las 16:00, las torres de vigilancia podrán permanecer cerradas, siempre que se asegure por el concesionario la vigilancia desde los puestos de socorro y paseos por la orilla.

Este plan de trabajo podrá variarse por parte del técnico responsable del servicio, si las condiciones lo aconsejan, siendo única condición el no aumentar el nº de trabajadores y el nº de horas totales del servicio.

Artículo 10.- PROTOCOLO DE CAMBIO DE BANDERA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BANDERAS.

Las diferentes condiciones de seguridad para el baño en las playas o sus zonas de baño, se identificarán mediante banderas.

Las playas llevarán asociada la bandera correspondiente a su peligrosidad y tendrán en cuenta las circunstancias diarias de las condiciones de la mar, las corrientes, la meteorología o las circunstancias extraordinarias que se presenten, la contaminación biológica o química, y todos los riegos que puedan poner en peligro la seguridad de las personas.

Las banderas tendrán un tamaño mínimo de 1,5 metros de ancho por 1 metro de largo, estarán colocadas al menos a 5 metros de altura y serán visibles desde todos los accesos a la playa.

Si perjuicio de cualquier modificación que se decida posteriormente, la señalización del estado del mar será la usual de las banderas:

- Verde: mar en calma.
- Amarilla: precaución.
- Roja: peligro.

Bandera específica para señalizar la presencia de medusas (blanca y morada).

Estos colores vienen dados por la peligrosidad que represente el baño en cada zona, contemplada en atención al estado del mar, corrientes, fuerzas del viento y demás fenómenos meteorológicos así como otros factores de riesgo tales como la contaminación, trabajos marítimos, plagas de medusas u otros organismos marinos que puedan producir picaduras, influir en la calidad del agua de baño, o en general, cualquier factor que pudiera afectar a la seguridad de los bañistas.

Para garantizar una supervisión y vigilancia eficiente en lo que respecta a la Señalización del estado de la mar, el coordinador del Servicio, decidirá a su prudente criterio, experiencia y con los datos que disponga, la señalización que estime oportuna para cada una de las áreas o para todas en conjunto, lo que comunicará de la forma más rápida posible a todas las postas sanitarias para izar la bandera que corresponda.

En los partes de trabajo e informes de actuaciones quedará reflejado, de manera expresa, el color de la bandera en cada playa, indicando los motivos y/o criterios de la decisión tomada, si procede.

SERVICIO DE PLAYAS ACCESIBLES.

Artículo 11.- FUNCIONES DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DE ASISTENCIA EN PLAYAS ADAPTADAS: Se atenderá a las personas con algún tipo de discapacidad física o con movilidad reducida que acudan a los puntos de baño accesible habilitadas por el Ayuntamiento. Dicha asistencia abarca todos los trabajos necesarios para que los usuarios puedan disfrutar de todas las instalaciones disponibles incluido el baño en el mar.

Este servicio, permite que las personas con movilidad reducida puedan acceder a las zonas de baño de nuestras Playas.

Para ello, se dispondrá del material específico, como son las sillas anfibias y muletas de diferentes tamaños.

A este servicio se destina dos socorristas en el punto de la playa norte y uno para el punto de la playa sur, que colaborarán estrechamente con los familiares, monitores o responsables, en su caso, de estas personas, facilitando en todo momento las maniobras, tanto de entrada y salida del agua como dentro y fuera de ella.

En caso de que el Servicio de Socorristas de la Playa determine BANDERA AMARILLA por las circunstancias que fuere, SE SUSPENDERÁ el servicio de la Playa accesible.

El personal que se destina a este servicio serán SOCORRISTAS TITULADOS por lo que, en defecto del servicio de la Playa Accesible por la falta momentánea de usuarios o por una situación de emergencia grave, apoyarán al Servicio de Socorristas de la Playa.

Cuando se trate de GRUPOS ORGANIZADOS y se conozca de antemano su visita, el Ayuntamiento lo deberá comunicar con antelación, para reforzar el Servicio en su caso. El coste del refuerzo del servicio será sufragado por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el coste

de una hora de socorrista ofertado por el Adjudicatario. El adjudicatario deber aportar el precio/hora por socorrista, congruentemente a la oferta económica presentada, no siendo valorada la misma, salvo en la oferta total.

Artículo 12.- PERSONAL PLAYA ACCESIBLE

12.1. Uniformidad.

El personal de la empresa adjudicataria del servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma fácilmente visible y reconocible por los usuarios

El personal destinado a las playas deberá disponer de un uniforme que en la parte delantera del uniforme deberá aparecer a un lado del torso el anagrama y escudo del Excmo. Ayuntamiento de Peñíscola y en la parte posterior la inscripción de la PLAYA ACCESIBLE, que deberá ser aprobado por la corporación municipal previamente al inicio del servicio.

El vestuario del personal de playas, estará compuesto como mínimo por los siguientes elementos, con dotación suficiente para puestas diarias.

- Bañador
- Camiseta playa
- Sudadera
- Mochila porta botiquín
- Calzado playa
- Silbato.
- Gafas de sol polarizadas
- Gorra.

12.2. Titulación.

Todo el personal adscrito al servicio, deberá disponer de la titulación exigida y de los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los cursos de primeros Auxilios y Socorrismo en aguas abiertas.

La prestación del servicio de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios, será realizada por técnicos acreditados por los Organismos Públicos o Privados autorizados para emitir títulos profesionales.

Las titulaciones y características del personal son:

Socorrista playa adaptada: Titulación Oficial de socorrista en Aguas Abiertas y Primeros Auxilios. Fuerza física suficiente como para mover y realizar transferencias de personas con movilidad reducida a las sillas de baño adaptadas.

Todo el personal adscrito al contrato estará debidamente dado de alta en la empresa o subcontratas y asegurado sobre daños y accidentes.

12.3. Funciones del personal

Socorrista playa adaptada.
Tendrá las mismas funciones y capacidades que el socorrista. Su principal misión será la de colaborarán estrechamente con los familiares, monitores o responsables, facilitando en todo momento las maniobras tanto de entrada y salida del agua como dentro y fuera de ella. Para ello utilizarán el material especialmente adaptado para tales fines. Será el responsable de mantener dicho material en perfectas condiciones, notificando al coordinador cualquier anomalía.

Artículo 13.- PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.

El municipio de Peñíscola dispone en la actualidad de:

En la Playa Norte:

- 1 Punto de playa adaptada, donde se incluyen los servicios básicos para ser considerada PUNTO ACCESIBLE. Dos Socorristas. Estará en funcionamiento durante JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida

En la Playa Sur:

- 1.Punto de playa adaptada, donde se incluyen servicios básicos para ser considerada PUNTO ACCESIBLE. Un socorriste. Estará en funcionamiento durante JULIO y AGOSTO de 11:00 a 19:00 horas de forma ininterrumpida

Este plan de trabajo podrá variarse por parte del técnico responsable del servicio, si las condiciones lo aconsejan, siendo única condición el no aumentar el nº de trabajadores y el nº de horas totales del servicio.

SERVICIO DE BALIZAMIENTO DE PLAYAS.

Artículo 14.- FUNCIONES DEL SERVICIO.

El adjudicatario será el responsable de la ejecución del balizamiento horizontal de las playas Norte y Sur y de los canales de paso necesarios para el uso de sus embarcaciones en la playa Norte, antes de iniciar el servicio de Salvamento y Socorrismo, para lo cual deberá disponer del material, personal y permisos necesarios de Capitanía Marítima.

Deberá cumplir con la normativa y legislación establecida para el balizamiento de las playas. A su vez la empresa adjudicataria, comprobará diariamente el balizamiento en el ámbito de las playas descritas, asegurando su mantenimiento y conservación del balizamiento durante todas las temporadas de prestación del servicio.

El adjudicatario deberá instalar el balizamiento del mar, todos los canales de paso para las embarcaciones que ponga al servicio de las playas de Peñíscola, previo a su funcionamiento,

por lo que, deberá de presentar el mismo día de la formalización del contrato la autorización y permisos pertinentes de Capitanía Marítima para instalar el balizamiento. Si se le requiere correrá a su cargo el realizar los proyectos firmados por un Licenciado en Náutica, que debe ir dirigido a Capitanía Marítima.

La embarcación empleada para el balizamiento deberá estar homologada para la realización del balizamiento de playas.

El material de balizamiento (boyas y anclas) deberán ser mantenidas por el adjudicatario.

Artículo 15.- PERSONAL

El personal destinado a balizamiento puede ser el mismo personal contratado para el servicio de vigilancia, socorrismo y salvamento de playas apoyado, en caso de ser necesario, por un submarinista que, en caso necesario, será quien realice las inmersiones necesarias para comprobación del anclaje correcto.

El patrón que realiza el balizamiento ha de tener el título de Patrón de Cabotaje.

Caso de ser necesario un submarinista para garantizar y cerciorarse del buen anclaje del balizamiento, este deberá disponer de la titulación de submarinista expedido para la realización de trabajos subacuáticos.

Artículo 16.- PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO.

El Servicio de balizamiento se realizará, cada año, según programa de funcionamiento indicado en el Artículo 20, durante:

- Se realizará el balizamiento, una semana antes del inicio de la temporada.
- Se retirará el balizamiento al finalizar el periodo del servicio

Se balizará siguiendo las indicaciones que imponga cada temporada, tanto el Ayuntamiento como Capitanía Marítima.

Artículo 17.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE TRABAJOS A REALIZAR.

Esta valoración de trabajos, es a los efectos de realizar las diferentes deducciones en la facturación por la incorrecta o inexistente ejecución de las tareas.

TAREA	COSTE DIARIO
Ausencia de un socorrista de su puesto de trabajo. No estar en el puesto de trabajo durante dos comprobaciones en el plazo de 2 horas.	300 € por día.
Detectar un medicamento caducado.	50€ por día y medicamento
Ausencia de alguno de los elementos incluidos como equipamiento en ambulancias, puestos de socorrismo, en botiquín de socorrista, en torres de vigilancia, en embarcaciones o en moto acuática.	50€ por día y elemento.
Ausencia de uniformidad. (Ausencia de cualquiera de los	50€ por día y por trabajador.

componentes)	
Ausencia de realización de la tarea de vigilancia mediante paseos por la orilla. No realizar en el plazo de 2 horas ningún paseo por la orilla por parte de los vigilantes de torre.	50€ por día y por trabajador.
No realizar las funciones que se le encomienden por parte del Ayuntamiento. Siempre que la orden sea entregada por escrito o e-mail firmado. (necesaria firma y sello del ayuntamiento)	150€ por día y orden.
Realizar actividades incompatibles con el servicio (leer, jugar con el móvil, recibir visitas o estar de espaldas al mar)	100€ por día y por trabajador.
No mantener las instalaciones y/o equipamiento en perfecto estado.	100€ por día e instalación o equipamiento.
No hacer llegar al responsable del SIG los informes periódicos del servicio	50€ por día de retraso e informe
No realizar el balizado en plazo.	Resolución del contrato por no cubrir una obligación esencial
Reiteración en más de tres ocasiones en el plazo de una semana, por quejas por el trato descortés prestado a los usuarios.	50€ por queja a partir de la cuarta.
No aportar los informes solicitados por el Ayuntamiento en plazo. La solicitud de informes será por escrito o e-mail firmado, e incluirá plazo de entrega (necesaria firma y sello del ayuntamiento)	25€ por día e informe.
Ausencia en la asistencia y socorro a los usuarios.	200€ por usuario no atendido o socorrido.
No realizar correctamente en todos los puestos el cambio de banderas.	50€ por bandera.
Fallo en el servicio de comunicaciones con la Policía Local.	100€ por día a partir del segundo día de avería
No cubrir los servicios dentro de los tiempos marcados, sin justificación.	Resolución del contrato por no cubrir una obligación esencial
No realizar un mantenimiento correcto en el balizamiento. Desplazamiento respecto a ubicación prevista	10€ por día y boya.

Las fracciones de tiempo se mayorarán a la hora inmediatamente superior.

Peñíscola, a 07 de marzo de 2018.
El Intendente Jefe de la Policía Local de Peñíscola.

JEFATURA POLICÍA PEÑISCOLA

Antonio Andrés Morejón de Girón Bascuñana.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.